

Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

Villa de Leyva, 22 de octubre de 2025

Señora.
Laura Rodríguez
SECOP II

Asunto: Observaciones proceso de mínima cuantía 002 de 2025

Respetada señora

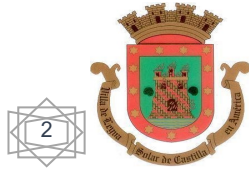
De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 019 de 2012, y las condiciones del proceso en referencia, se dan las respectivas apreciaciones a las observaciones **extemporáneas** presentadas al proceso en referencia, de la siguiente forma:

En el proceso de planeación de la contratación el Concejo Municipal acata lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y siguientes, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.
(Subrayado propio)

La entidad para el proceso de mínima en referencia, realizó el estudio del sector económico y de los oferentes, en la etapa ordenada en los artículos mencionados y aplicando los lineamientos y parámetros de la guía publicada por Colombia compra eficiente denominada: **“Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”** versión 2 del 324 de junio de 2022, y



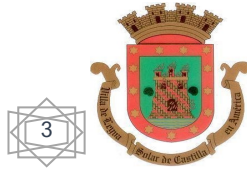
Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

el “**Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación**” versión 03 del 29 de septiembre de 2023, el cual en su contenido contiene:

- 1 Introducción
- 2 Necesidad
- 3 Áreas del análisis
 - 3.1 Aspectos generales del proceso
 - 3.1.1 Naturaleza del objeto
 - 3.1.2 Tipo de contrato
 - 3.1.3 Riesgos
 - 3.1.3.1 Establecimiento del contexto.
 - 3.1.3.2 Identificación y Clasificación de riesgos.
 - 3.1.3.3 Evaluación y calificación de riesgos.
 - 3.1.3.4 Asignación y tratamiento de los riesgos
 - 3.1.3.5 Monitoreo de riesgos.
 - 3.1.3.6 Matriz.
 - 3.1.4 Garantías
 - 3.1.5 Limitación a las Mipymes.
 - 3.2 Aspectos generales del Mercado.
 - 3.2.1 Condiciones de procesos de contratación similares
 - 3.2.2 Condiciones de posibles proveedores.
- 4 Determinación de los requisitos habilitantes.
 - 4.1 Capacidad jurídica.
 - 4.2 Capacidad financiera
 - 4.3 Condiciones de experiencia.
- 5 Condiciones contractuales.
 - 5.1 Plazos.
 - 5.2 Formas de entrega.
 - 5.3 Forma de Pago.

Este contenido es el exigido legalmente por la normatividad vigente para procesos de mínima cuantía, como el de la referencia.

En el sustento normativo descrito en las observaciones realizadas, asume una serie de postulados a los que no hace referencia la norma citada, si no que son apropiados por el observador, en tanto que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 refiere la obligación de inscribirse en el registro único de proponentes, para participar en procesos de convocatoria pública, documento el cual no tiene aplicabilidad ni es exigible en el proceso de mínima adelantado



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

por la entidad y el artículo 2.2.1.1.1.6.1, ya mencionado en este oficio, fue de estricto cumplimiento por parte del Concejo en la planeación del proceso de contratación.

En cuanto al artículo 25 de la Ley 80 de 1993, sobre el cumplimiento del principio de economía, no hace referencia a lo denominada en la observación como **“cargas tributarias, parafiscales y retenciones aplicables”**

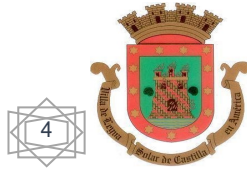
En cuanto al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre la selección objetiva, no hace referencia a lo denominada en la observación como **“obligaciones fiscales y descuentos que efectivamente asumirá el contratista”**

Los impuestos, cargas y demás a los que se refiere, no tienen por que formar parte del presupuesto determinado en el proceso, dado que dichos factores económicos son carga tributaria del proveedor, determinados ya sea en el estatuto de rentas nacional, en el departamental o en el municipal, causados por la acción de contratar con el estado, o por la de ejercer actividad comercial en Colombia, pero en ningún caso deben ser asumidos por la entidad contratante, como lo menciona, y menos hacer parte del valor estimado del contrato, lo que ocasionaría posiblemente sobre costos en la adquisición

Es cierto que en la determinación del valor estimado del contrato, no se incluyen impuestos, tasas o estampillas, pues no es viable, en razón a que como se menciona generan sobre costos en el proceso, por lo cual es necesario tener claro que el estado colombiano se financia de impuestos, tasas, contribuciones e impuestos, estos recursos hacen parte del presupuesto de ingresos, como lo determina la Ley 225 de 1995, el Decreto Ley 111 de 1996 y el estatuto orgánico de presupuesto municipal, no es posible que los presupueste en la contratación es decir, se los autogenera y luego a través de los mismos procesos de contratación los recaude

Su solicitud no es viable, por lo mencionado y porque en la reglamentación citada por usted en las observaciones no implican que dichos aspectos deban tomarse en cuenta para determinar el valor estimado del contrato como lo argumenta

De otra parte el Concejo Municipal de Villa de Leyva, acata las etapas de los procesos de contratación, para el caso plazos ordenados en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y decreto 019 de 2012, surtidas en el proceso las etapas de observaciones y formulación de adendas.



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

Estamos seguros que el valor estimado del contrato refleja el valor acertado de compra de los equipos en el mercado colombiano, razón por la cual el presupuesto determinado y las especificaciones técnicas se mantendrán

Con el acostumbrado respeto

María Teresa Reina Forero
Presidente Concejo Municipal

Proyecto: Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor externo
Revisó: María Teresa Reina Forero – Presidente Concejo Municipal
Aprobó: María Teresa Reina Forero – Presidente Concejo Municipal